

RESOLUCION N°

0848

DE 2015

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0190 de julio 9 de 2010 en lo referente a los incentivos a los funcionarios de carrera y libre nombramiento"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, acordes con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 443 de 1998, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo treinta y uno (31) del Decreto 1567 del 8 de octubre de 1998 establece que: *"Planes de Incentivos Pecuniarios. Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territorial de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados"*
2. Que el numeral 83.4 del Artículo 83 del Decreto 1227 de abril 25 de 2005 establece que: *"El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del equipo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad."*
3. Que el numeral 83.5 del Artículo 83 del Decreto 1227 de abril 25 de 2005 establece que: *"A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido según su preferencia"*.
4. Que en el artículo 18 de la resolución 0190 de 2010 expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, establece que: *"los integrantes de los equipos de trabajo deben ser empleados de una misma dependencia o diferente dependencia", tal así que se hace necesario que el equipo de trabajo aunque puedan ser de diferentes dependencias, si pertenezcan al mismo proceso o procedimiento bajo el cual van a desarrollar el proyecto.*
5. Que el Artículo 29 del Decreto 1567 del 8 de octubre de 1998 establece que: *"Planes de Incentivos. Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la calidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia"*.
6. Que el Artículo 30 del Decreto 1567 del 8 de octubre de 1998 establece que: *"Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo"*.

Proyectó: Eddy Olave – Profesional Universitario

Reviso Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subsecretaria Administrativa

Reviso aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA - Secretario Administrativo.

Reviso Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO.- Secretaria Jurídica.

ppg

CONTINUACION DE LA RESOLUCION N°

0848

7. Que conforme al literal b, numeral 4.2.2. Artículo 4 del Acuerdo 137 de 2010 establece que: *el personal de carrera evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado a través del logro de algunos de los factores, que hay definido la administración.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo 18 de la Resolución 0190 del julio 9 de 2010 en lo referente a la participación del equipo de trabajo en el proceso y/o procedimiento en el cual se desarrolla el proyecto presentado. El cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DIECIOCHO: se entenderá por Equipo de Trabajo el grupo de personas que laboran en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo podrán ser empleados de una misma dependencia o distintas dependencias y deben pertenecer al proceso y procedimiento donde se desarrolle el proyecto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo 21 de la Resolución 0190 del julio 9 de 2010, en el sentido de incrementar el reconocimiento económico al mejor equipo de trabajo a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes y en el reconocimiento de incentivos no pecuniarios al segundo y tercer lugar; el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VEINTIUNO: INCENTIVOS PECUNARIOS Los Planes de incentivos Pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignará al mejor equipo de trabajo de la Entidad. A los equipos del segundo y tercer lugar tendrá derecho a incentivos no pecuniarios. Los Planes de Incentivos No Pecuniarios estarán constituidos por incentivos propuestos por la entidad en el Plan anual de estímulos e incentivos. Dichos reconocimientos económicos y no económicos serán hasta de treinta (30) salarios mínimos legales vigentes SMLV, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y se otorgan conforme a las reglas para evaluar el mérito de trabajo”.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el literal f del artículo 22 de la Resolución 0190 del julio 9 de 2010, en el sentido de dar participación a los funcionarios vinculados como provisionales, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTÍCULO VEINTIDÓS: LITERAL f: Las personas vinculadas con la Entidad como provisionales y/o mediante Contrato de Prestación de Servicios, que en desarrollo de estos realicen aportes importantes y representativos a la entidad, podrán ser exaltados en las ceremonias de estímulos. El comité capacitación y estímulos será el encargado de su selección, con el apoyo que consideren pertinente”.

Proyectó: Eddy Olave – Profesional Universitario
Reviso Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subsecretaria Administrativa
Reviso aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA - Secretario Administrativo
Reviso Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO.- Secretaria Jurídica.

CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN N°

0848

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE el numeral 1 artículo 26, de la Resolución 0190 del julio 9 de 2010, con el fin de tener en cuenta para el desempate del mejor funcionarios de carrera por niveles el número de factores para acceder al nivel sobresaliente, el cual quedara de la siguiente manera:

“ARTICULO VEINTISÉIS: NUMERAL 1: Se elaborará la lista por cada nivel jerárquico de los empleados que obtuvieron calificación en nivel sobresaliente ordenada de mayor a menor, con dos cifras decimales aproximadamente y el número de factores para acceder al nivel sobresaliente”.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE los Numerales 2 y 3 del Artículo 31 de la Resolución 0190 del Julio 9 de 2010, en lo referente al número de personas que componen el equipo de trabajo y al procedimiento al cual pertenece el proyecto presentado. Los numerales 2 y 3 del Artículo 31 de la Resolución 0190 del Julio 9 de 2010, quedarán así:

“ARTICULO 31: Numeral 2: Composición del equipo de trabajo, el equipo debe ser de mínimo tres (3) personas, de las cuales dos deben ser de carrera administrativa, la otra persona debe ser de libre nombramiento, funcionarios en provisionalidad, y las personas vinculadas mediante Contrato de Prestación de servicios podrán hacer parte del equipo pero no recibirán incentivos, sino un reconocimiento de exaltación mediante ceremonia pública.

Numeral 3: El proceso y/o procedimiento al cual pertenece el equipo de trabajo debe estar en el Modelo de Operación por procesos de la Entidad”.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, 26 NOV 2015



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Eddy Olave – Profesional Universitario

Reviso Aspectos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subsecretaria Administrativa

Reviso aspectos técnicos Administrativos: ARACELI AVILA VILLABONA - Secretario Administrativo

Reviso Aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO.- Secretaria Jurídica.